

Índice del Capítulo 3

3. PRINCIPIOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE FUNDAMENTAL PARA EL SISTEMA EDUCATIVO 2

3.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO 2

3.1.1 Función estatal en el proceso docente-educativo 3

3.1.2 El principio de estudio y trabajo 3

3.1.3 De la coeducación 4

3.1.4 De la gratuidad 4

3.1.5 El carácter democrático de la educación 4

3.1.6 La educación como derecho y deber de todos 4

3.2 RELACIÓN DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN VIGENCIA 4

3.3 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS 4

3. PRINCIPIOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE FUNDAMENTAL PARA EL SISTEMA EDUCATIVO

3.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO

La educación en Cuba es función del Estado y en ella participa toda la sociedad. Sus objetivos y principios fundamentales han sido refrendados por la Constitución de la República, vigente desde el 24 de febrero de 1976, en sus artículos 9, 39, 40, 51 y 52.

En el Capítulo I, correspondiente a los Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado, se establece -en el artículo 9- que «El Estado Socialista, como poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantizan... que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido; que no haya joven que no tenga oportunidad de estudiar; que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte...».

La política educacional del Estado Cubano se define en los artículos 39 y 40 y en el Capítulo VI, referente a «Derechos, Deberes y Garantías fundamentales», en sus artículos 51 y 52 se precisan el derecho a la educación y su garantía.

El artículo 39 determina que «El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones».

En el propio artículo se señalan los postulados a los cuales se atiene la política educativa y cultural del estado cubano.

El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones.

En su política educativa y cultural se atiene a los postulados siguientes:

a) fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia y la técnica, el ideario marxista y martiano, la tradición pedagógica progresista cubana y universal;

b) la enseñanza es función del Estado y es gratuita. Se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en la relación más estrecha del estudio con la vida, el trabajo y la producción;

El Estado mantiene un amplio sistema de becas para los estudiantes y proporciona múltiples facilidades de estudio a los trabajadores a fin de que puedan alcanzar los más altos niveles posibles de conocimientos y habilidades. La ley precisa la integración y estructura del sistema nacional de enseñanza, así como el alcance de la obligatoriedad de estudiar y define la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirir todo ciudadano;

c) promover la educación patriótica y la formación de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social.

Para realizar este principio se combina la educación general y las especializadas de carácter científico, técnico o artístico, con el trabajo, la investigación para el desarrollo, la educación física, el deporte y la participación en actividades políticas, sociales y de preparación militar;

ch) es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución. Las formas de expresión en el arte son libres;

d) el Estado, a fin de elevar la cultura del pueblo, se ocupa de fomentar y desarrollar la educación artística, la vocación para la creación y el cultivo del arte y la capacidad para apreciarlo;

e) la actividad creadora e investigadora en la ciencia es libre. El Estado estimula y viabiliza la investigación y prioriza la dirigida a resolver los problemas que atañen al interés de la sociedad y al beneficio del pueblo;

f) el Estado propicia que los trabajadores se incorporen a la labor científica y al desarrollo de la ciencia;

g) el Estado orienta, fomenta y promueve la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos;

h) el Estado define la identidad cultural cubana y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico;

i) el Estado promueve la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas y sociales del país en la realización de su política educacional y cultural.

En el artículo 40 se establece que «La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del estado y la sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones sociales y de masas tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud».

En el artículo 51, Capítulo concerniente a los Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales, se señala lo siguiente: «Todos tienen derecho a la educación. Este derecho está garantizado por el amplio y gratuito sistema de escuelas, seminternados, internados y becas, en todos los tipos y niveles de enseñanza y por la gratuidad del material escolar, lo que proporciona a cada niño y joven, cualquiera que sea la situación económica de su familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo económico social».

Los hombres y mujeres adultos tienen asegurado este derecho en las mismas condiciones de gratuidad y con las facilidades específicas que la ley regula, mediante la educación de adultos, la enseñanza técnica y profesional, la capacitación laboral en empresas y organismos del estado y los cursos de educación superior para los trabajadores.

El artículo 52 del propio Capítulo establece lo siguiente: «Todos tienen derechos a la educación física, el deporte y la recreación. El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudios del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación».

En los siguientes epígrafes se desarrollan los principios generales del Sistema Nacional de Educación y que sustentan la educación obligatoria.

3.1.1 Función estatal en el proceso docente-educativo

La escuela constituye el eslabón principal de la educación que se ofrece por toda la sociedad con sus diversas organizaciones y entidades, en las que figura la familia como inicial. Se confía al Estado la función de proporcionarla institucionalmente a través del Sistema Nacional de Educación.

El Estado Cubano, con la participación y el respaldo de las organizaciones políticas y de masas, es el encargado de la estructuración y del funcionamiento de un sistema nacional orientado al desarrollo de la educación de las nuevas generaciones en un proceso docente-educativo integral, sistemático, participativo y en constante desarrollo.

3.1.2 El principio de estudio y trabajo

En el sistema educacional cubano la combinación del estudio y el trabajo -variante fundamental del principio de vincular la teoría con la práctica, la escuela con la vida y la enseñanza con la producción-, tiene profundas raíces teóricas en lo más avanzado de la pedagogía mundial contemporánea y en las concepciones de José Martí sobre la educación, quien resumió y enriqueció lo más progresista del ideario pedagógico cubano.

La aplicación del principio rector de la pedagogía cubana en los diferentes niveles educacionales aúna dos objetivos fundamentales para la educación, uno formativo, el otro económico, como trabajo productivo y social. Este principio se aplica en todo el Sistema mediante diferentes modalidades y abarca desde el preescolar hasta la educación superior con sus particularidades.

El objetivo formativo busca desarrollar una conciencia de productor de bienes sociales; ir creando las condiciones para eliminar los prejuicios que se derivan de la división entre el trabajo manual y el intelectual; eliminar el intelectualismo en la enseñanza y fomentar el interés por la investigación del mundo circundante.

El objetivo económico se propone integrar a la producción y al trabajo social la capacidad de centenares de miles de escolares que, dosificando adecuadamente el tiempo de estudio regular y la participación en la producción y las actividades culturales, estéticas, deportivas y recreativas, pueden formarse de manera integral y armónica.

3.1.3 De la coeducación

Se reafirma la aplicación de la práctica de la coeducación en todos los tipos y niveles del Sistema Nacional de Educación, con lo cual se garantiza a la mujer y al hombre el acceso a los centros de formación en cualesquiera de las especialidades y profesiones que ofrece dicho sistema.

3.1.4 De la gratuidad

La enseñanza es gratuita. El Estado mantiene un amplio sistema de becas para los estudiantes y proporciona múltiples prioridades de estudio a los trabajadores a fin de alcanzar la universalización de la enseñanza.

3.1.5 El carácter democrático de la educación

El carácter democrático de la educación cubana consiste no solamente en la real y eficaz gratuidad del sistema escolar, que se extiende a las diferentes zonas y regiones del país y a todas las capas de la población, sino también en el hecho trascendente de que el pueblo participa en el proceso educativo mediante el análisis, la discusión, el control, la solución y el respaldo de los planes estatales en correspondencia con el principio de que «la educación es tarea de todos».

3.1.6 La educación como derecho y deber de todos

Este principio constituye una justa aspiración de los pueblos. Ello significa alcanzar el objetivo de la universalización de la enseñanza en el nivel primario en una primera etapa y la del nivel secundario posteriormente, así como el establecimiento de un sistema que abarque todos los tipos y niveles de educación para los niños, jóvenes y adultos en el que esté incluida la Educación Especial para aquellos con limitaciones físicas y mentales.

El derecho a la educación, que la sociedad garantiza, presupone e implica el deber de recibirla por parte de todos los niños y jóvenes y la población en general, con la responsabilidad que ello entraña no sólo para los que directamente la reciben sino para los padres, la familia y las organizaciones de masas.

De la correspondencia entre la planificación del desarrollo del Sistema Nacional de Educación con el económico-social del país la elaboración de planes de desarrollo a mediano y largo plazos, en la estrecha vinculación con la planificación en general y perspectiva del desarrollo económico y social del país, constituye una necesidad y un principio a aplicar que incluye, entre sus aspectos más destacados, en primer plano, la preparación de cuadros calificados en las distintas especialidades de la ciencia y de la técnica, con la calidad y en las cantidades que requieran los diferentes sectores y organismos de la economía nacional.

3.2 RELACIÓN DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN VIGENCIA

La base de la legislación Cubana está contenida en las Resoluciones N^o. 210 de 23 de abril de 1975, N^o 654 de 21 de octubre de 1976, N^o 656 de 21 de octubre de 1976, N^o 160 de 17 de marzo de 1981 y N^o 430 de 24 de julio de 1981, del perfeccionamiento de la educación, dictadas por el Ministro de Educación, que actualmente se encuentran en el proceso de cambio. El Ministerio de Educación se encuentra afiliado a dos organismos internacionales:

1. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), que es una organización intergubernamental cuya Secretaría General radica en Madrid.
2. La Asociación Internacional de Profesores de Lengua y Literatura Rusas (MAPRIAL), que es una organización no gubernamental cuya Secretaría radica en Moscú.

Cuba, como Estado, también es miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, la Cultura y la Información (UNESCO), cuya secretaría radica en París, y que posee oficinas regionales en América Latina y el Caribe que se ocupan de atender especializadamente las diferentes esferas a las que la organización dedica su atención.

3.3 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

Con el desarrollo e incremento de las relaciones educacionales internacionales, se hizo necesario dictar normas jurídicas que permitiesen a personas que culminaran estudios en el extranjero, poder validar sus títulos en Cuba y permitirles el ejercicio profesional.

A partir del Decreto N^o 102 de 1982 dictado por el Consejo de Ministros y las normas complementarias que el Ministro de Educación Superior ha dictado al respecto, en Cuba se convalida no sólo títulos universitarios, sino que además se reconocen estudios efectuados para continuar carreras en nuestro

país. Igualmente son reconocibles los estudios de postgrado y grado científico efectuados u obtenidos en el extranjero.

Cuba es fundadora y forma parte del Convenio Regional de América Latina y el Caribe para la convalidación de estudios y títulos de nivel superior suscrito en México en 1976.

Ha suscrito convenios bilaterales en la materia con no pocos países, especialmente africanos.

Las leyes cubanas permiten, inclusive, convalidar títulos aún en el caso de que no haya acuerdo bilateral o multilateral pero que por interés estatal o social pueda hacerse.

Los Jefes del Departamento Jurídico del MINED y del MES son los encargados del Registro Nacional de Títulos, Diplomas o estudios obtenidos en el extranjero y del proceso de convalidación.

Regresar a Índice del País

Regresar a Página Principal de la Red Quipu

Email: quipu@oei.es
